

Expediente: 187/21

Carátula: **SALAS HECTOR RODOLFO C/ CROANDA S.A. ING AGUILARES S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO SALA II C.J.C.**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**

Fecha Depósito: **16/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23249607169 - SALAS, HECTOR RODOLFO-ACTOR

23249607169 - POSSE SERGIO, HERNAN-POR DERECHO PROPIO

20223970304 - CRUZADO SANCHEZ, CARLOS-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - CROANDA S.A ING AGUILARES, -DEMANDADO

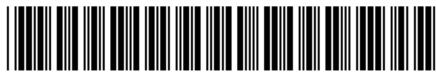
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara del Trabajo Sala II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 187/21



H20912602071

JUICIO: SALAS HECTOR RODOLFO c/ CROANDA S.A. ING AGUILARES s/ COBRO DE PESOS.
EXpte. 187/21

CONCEPCIÓN: Fecha y Nro. de Sentencia dispuestos al pie de la presente..-

AUTOS Y VISTOS

Los presentes autos caratulados: "SALAS HECTOR RODOLFO VS. CROANDA S.A. ING. AGUILARES S/COBRO DE PESOS" que está a despacho para regular honorarios, y

CONSIDERANDO

1- Que en fecha 01/07/2025 el letrado Sergio Hernán Posse, apoderado de la parte accionante, solicita regulación de honorarios por su actuación en esta instancia, en el recurso de aclaratoria resuelto mediante sentencia N° 114 de fecha 02/09/2024.

Mediante sentencia N° 93 de fecha 03/07/2024 esta Sala resolvió el recurso de apelación deducido en contra de la sentencia definitiva dictada en primera instancia regulándose en la misma los honorarios al letrado Martín Tadeo Tello. Así, se reguló a su favor, el 30 % de los honorarios fijados en primera instancia, lo que resultó en la suma de \$560.022,51 (pesos quinientos sesenta mil veintidós con cincuenta y un centavos) restando regular los honorarios por su actuación posterior a la misma en recurso de aclaratoria deducido por la parte demandada.

Analizando la petición efectuada por el letrado, se constata que el solicitante tuvo actuación profesional -en representación del actor- contestando vista (mediante presentación registrada en el SAE en fecha 07/08/2024) del recurso de aclaratoria deducido por la demandada en contra de la sentencia N° 93 de fecha 03/07/2024; y que fuera decidido por este Tribunal mediante resolución N° 114 de fecha 02/09/2024. En consecuencia de ello, corresponde hacer lugar a lo peticionado y regular los honorarios por la labor desarrollada en el referido recurso de aclaratoria.

Para ello se tomará como base los honorarios regulados a dicho profesional -por esta Sala- en la sentencia N° 93 de fecha 03/07/2024, debidamente actualizada la misma, a la fecha del presente decisorio conforme Tasa Activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de

descuento de documentos a treinta días.

-Base (honorarios regulados al letrado Posse en la sentencia de fecha 03/07/2024) \$ 560.022,51

Porcentaje de actualización 43,59 %

-Base actualizada al 31/07/2025 **\$ 804.157,17**

2- Obtenida la base de referencia, teniendo en cuenta la labor desplegada por el letrado peticionante en el recurso de aclaratoria, se aplica el art. 59 de la ley 5.480, fijándose el honorario en el 20 % de la base considerada, lo que arroja la suma de \$ 160.831,43 (pesos ciento sesenta mil ochocientos treinta y uno con cuarenta y tres centavos).

Por ello, este Tribunal

R E S U E L V E:

REGULAR HONORARIOS al letrado Sergio Hernán Posse, por su actuación profesional en el recurso de aclaratoria, resuelto en esta instancia mediante sentencia N°114 de fecha 02/09/2024, en la suma de \$ 160.831,43 (pesos ciento sesenta mil ochocientos treinta y uno con cuarenta y tres centavos), conforme se considera.

HÁGASE SABER.

MALVINA MARIA SEGUI PEDRO PATRICIO STORDEUR

Actuación firmada en fecha 15/08/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

Certificado digital:

CN=SEGUI Malvina Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27126757099

Certificado digital:

CN=STORDEUR Pedro Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235184061

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.